



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 139-2020-AMAG/DG

Lima, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **FIOLINDA CANDY SALINAS TORRES**, el Informe N° 947-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 162-2020-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, e Informe N° 0317-2020-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Solari Saravia, mediante FUSA, que estando como postulante apta para rendir el Proceso de Admisión al 24 PROFA, ante las circunstancias con motivo del COVID 19, no podrá participar en dicho proceso, solicitando su Desistimiento y devolución del dinero;

Que, a través del Informe N° 162-2020-AMAG/DA/PROFA, del 1 de julio del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apta para tal efecto; sin embargo, manifiesta su desistimiento de rendir el examen de admisión al 24° PROFA.
- ii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA con las especificaciones técnicas que ello amerita, su pedido de desistimiento es viable.
- iii) Asimismo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al 24° PROFA, si bien no adjunta a su FUSA el escaneo del voucher de pago, es de considerar que, en este periodo de aislamiento social debido a la pandemia mundial por el COVID19, los trámites de devolución de pago deberían proceder omitiendo la presentación de dicho requisito, puesto que dada la coyuntura todo el procedimiento se efectuará de forma virtual.
- iv) Asimismo, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante.
- v) Por lo expuesto, dicha Subdirección considera viable el Desistimiento y Devolución de pago efectuado por la postulante, por concepto de derecho de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, por el monto que el área pertinente determine.

Que, con Informe N° 0317-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 015-2020-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 947-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N°0281-2020-AMAG-DA-ALDA, opina que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por la que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento planteado para su participación en dicho proceso de concurso público por los argumentos expresados en su solicitud, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la postulante; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **FIOLINDA CANDY SALINAS TORRES**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe abonado ascendente a la suma de S/ 307.90 soles.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

JORGE ROSAS YATACO
Director General (e)
Academia de la Magistratura